

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	RGL – ADM- 001
---	--	-----------------------

**FONDO DE EMPLEADOS ORGANIZACIÓN RAMO - FEOR
REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL**

Por el cual se adopta el Reglamento de Elección de delegados a la Asamblea General del Fondo de Empleados Organización Ramo- FEOR

La Junta Directiva del Fondo de Empleados Organización Ramo - FEOR, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con Capítulo VI de los Estatutos en el Artículo 39 cuando el total de los miembros del Fondo exceda de trescientos (300), la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una de delegados a juicio de la Junta Directiva y que el número de los delegados en ningún caso será menor de 20.
2. Que corresponde a la Junta Directiva garantizar la adecuada información y participación de todos los Asociados en la Asamblea General.
3. Que es necesario establecer los procedimientos, requisitos y criterios generales para la Elección de los delegados.

ACUERDA

Reglamentar el procedimiento para elegir los delegados a la Asamblea General, el cual se desarrollará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

ARTICULO 1. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ASOCIADOS Y DEFINICIÓN DEL CALENDARIO: La Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria, dejará constancia en el acta del número de asociados a diciembre treinta y uno (31) del año inmediatamente anterior y el número de delegados que serán elegidos por cada zona Electoral, de conformidad con los Estatutos y el presente reglamento. Igualmente, definirá un cronograma de las fechas para la inscripción, divulgación de las planchas, período de votación, escrutinios y la publicación de los delegados elegidos.

ARTICULO 2. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS: La convocatoria a elección de delegados de acuerdo al artículo 35 del capítulo VI así: Las convocatorias a asamblea general se harán con anticipación no menor de quince (15) días hábiles, para lugar, fecha y hora determinados, mediante comunicación electrónica que será enviada a los asociados al correo electrónico que figure en los registros de FEOR y/o publicación en la página web del Fondo de Empleados y/o en redes sociales.

ARTICULO 3. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR: El total de delegados se determinará según el número de asociados de FEOR a diciembre treinta y uno (31) del año inmediatamente anterior, de acuerdo con los rangos que se detallan a continuación, pero en ningún caso el número de delegados será inferior a veinte (20):

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	RGL – ADM- 001
---	--	-----------------------

De 1 a 1.000 Asociados, 20 delegados.

De 1.001 a 2.000 Asociados, 40 delegados.

De 2.001 a 3.000 Asociados, 60 delegados.

De 3.001 a 4.000 Asociados, 80 delegados.

El número de delegados a elegir por cada zona electoral se determinará en forma proporcional al número de asociados que existan en dicha zona con relación al total de asociados al treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior, según la base de datos de FEOR.

ARTICULO 4. ZONAS ELECTORALES: Para que en la Asamblea exista representación de todas las zonas del País, los asociados serán clasificados en diecisiete (17) zonas electorales, lo cual permitirá que se inscriban candidatos de la respectiva zona electoral

La distribución se hará según la base de datos de FEOR y en tal sentido las zonas electorales serán las siguientes:

- ✓ Cundinamarca (Zipaquirá, Toberín, Mosquera, Americas, Montevideo, Soacha, Villavicencio Y Venecia)
- ✓ Tolhuca (Girardot, Ibagué Y Neiva)
- ✓ Eje Cafetero (Armenia, Manizales, Y Pereira)
- ✓ Pacífico (Cali Norte, Cali Sur, Popayán 0020 Y Pasto)
- ✓ Antioquia (Medellin Norte, Medellin Sur Y Rionegro)
- ✓ Oriente (Bucaramanga Y Tunja)
- ✓ Costa (Barranquilla, Santa Marta Y Cartagena)
- ✓ Central Ramo
- ✓ PIR
- ✓ Cedi
- ✓ Zona Franca
- ✓ Avinsa
- ✓ Molino
- ✓ Exempleados

Cada zona electoral tendrá un número de delegados proporcional al número de asociados según lo estipulado en el artículo anterior.

ARTICULO 5. PERIODO DE LOS DELEGADOS: De conformidad con lo estipulado en los estatutos, los delegados a la asamblea serán elegidos para un periodo de un (1) año.

ARTICULO 6. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES: El Gerente, el representante legal principal y suplente, y los Empleados de FEOR que sean asociados no podrán ser elegidos delegados. Así mismo los miembros de comités o junta directiva que en algún momento hayan sido removidos de sus funciones, tampoco podrán ser elegidos como delegados para las asambleas.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	RGL – ADM- 001
---	--	-----------------------

ARTICULO 7. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: El correcto desarrollo de todo el proceso electoral estará a cargo del Comité de Control Social, o por las personas que ellos deleguen. Todas las zonas electorales serán coordinadas desde la oficina principal de FEOR en Bogotá.

ARTICULO 8. SISTEMA DE ELECCIÓN: Los delegados se elegirán por el sistema de mayoría de votos, a través de la inscripción de candidatos inscritos según la zona electoral a la cual pertenecen.

ARTICULO 9. INSCRIPCIÓN DE DELEGADOS: Los Asociados se deben inscribir en FEOR, utilizando cualquier medio de correo para su envío, por correo electrónico y/o por cualquier medio tecnológico utilizado para este fin. Se inscribirán durante un período no inferior a tres (3) días hábiles los cuales serán definidos por la Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria para elección de delegados.

Un candidato no podrá aparecer en más de una zona, si se llegare a presentar este caso se llamará a la persona que se presentó para que corrija la inscripción, de lo contrario se considerará nula.

Los inscritos de cada zona electoral se clasificarán según el orden de llegada a la oficina de FEOR. Para su divulgación se organizarán por orden alfabético, y la comisión general de escrutinios definirá el orden de las zonas electorales.

ARTICULO 10. DIVULGACIÓN DE LOS DELEGADOS: Una vez inscritos los candidatos, éstos se publicarán en el sitio Web www.fondoramo.com, y redes sociales. durante un mínimo de tres (3) días hábiles, a partir al cierre de inscripción de planchas.

ARTICULO 11. MECANISMO PARA VOTAR: Con el fin de garantizar claridad, imparcialidad y transparencia en el proceso electoral, FEOR designará un medio tecnológico por el cual se realizarán las votaciones y escrutinios necesarios.

ARTICULO 12. PERÍODO DE VOTACIÓN: El período de votación para elegir delegados será mínimo de tres (3) días hábiles y máximo de cinco (5) los cuales serán fijados por la Junta Directiva al momento de hacer la convocatoria. Durante este período cada asociado podrá votar por el candidato de su preferencia. La votación se hará mediante un medio tecnológico por el cual se realizarán las votaciones y escrutinios.

En caso de que los candidatos inscritos no superen el numero requerido para cada zona, se dejará constancia de tal hecho y serán nombrados delegados para la Asamblea General.

PARAGRAFO: si se tienen zonas sin representación, y otras zonas con mayor número de delegados inscritos al convocado, se aceptarán como delegados todos los inscritos, siempre y cuando, el número global de delegados inscritos no supere el número de delegados convocados.

ARTICULO 13. ESCRUTINIOS GENERALES: Al cerrar el periodo de Votación se debe generar el reporte de votos y posteriormente se debe publicar en los canales oficiales de FEOR para conocimientos de los asociados a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del período de votación.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL	RGL – ADM- 001
---	--	-----------------------

ARTÍCULO 14. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN: Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervenido cuando menos el 10% de los asociados hábiles.

ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE DELEGADOS ELEGIDOS: Una vez la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios tenga los resultados de los candidatos elegidos, autorizará a la Administración para que en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles publique sus nombres en los canales oficiales de FEOR y en el sitio web www.fondoramo.com

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA A ASAMBLEA: Conocidos los nombres de los delegados elegidos, la Junta Directiva realizará la convocatoria a Asamblea General, con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles, indicando fecha, hora, lugar y orden del día.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria del día 2 de febrero de 2026

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá por el presidente y el secretario de la reunión.

Para constancia firman:



80658384 ✓
WILMER URIEL OCHOA SUÁREZ
CC 80658384

Presidente de la Junta Directiva



HECTOR HELI VARGAS
CC 1073153058

Secretario de la junta Directiva.